



Estimado(a) contribuyente:

En vista de la celebración por parte del Perú del Acuerdo entre autoridades competentes (AAC) para el intercambio del Reporte País por País, en el marco de la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal (CAAMMF), que dispone el intercambio automático de información del mencionado Reporte entre las autoridades fiscales, **que no se encuentra obligado a presentar el Reporte País por País correspondiente al ejercicio 2017**, si usted es un contribuyente domiciliado integrante de un grupo multinacional de acuerdo a lo dispuesto<sup>1</sup> en el artículo 116 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, cuya matriz no domiciliada tenga residencia o domicilio en alguna de las siguientes jurisdicciones:

- |              |                |                          |
|--------------|----------------|--------------------------|
| 1. Argentina | 14. India      | 27. Países Bajos         |
| 2. Australia | 15. Indonesia  | 28. Nueva Zelanda        |
| 3. Bélgica   | 16. Irlanda    | 29. Pakistán             |
| 4. Brasil    | 17. Italia     | 30. Polonia              |
| 5. Bulgaria  | 18. Japón      | 31. Portugal             |
| 6. Colombia  | 19. Jersey     | 32. Singapur             |
| 7. Dinamarca | 20. Corea      | 33. República Eslovaquia |
| 8. Estonia   | 21. Lituania   | 34. Eslovenia            |
| 9. Francia   | 22. Luxemburgo | 35. Reino Unido          |
| 10. Alemania | 23. Malasia    | 36. Uruguay              |
| 11. Grecia   | 24. Malta      |                          |
| 12. Guernsey | 25. México     |                          |
| 13. Islandia | 26. Noruega    |                          |

Las jurisdicciones o países anteriormente listados cuentan con un tratado internacional o decisión de la Comunidad Andina de Naciones vigente con el Perú que autoriza el intercambio de información, y cuentan con un Acuerdo entre Autoridades Competentes en vigor para dicho intercambio con el Perú, motivo por el cual no generan la obligación de la presentación del Reporte País por País del ejercicio 2017 en el país, conforme a la información contenida en la Web de la de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Siempre que los ingresos, según los estados financieros consolidados de la matriz no domiciliada del grupo multinacional, devengados en el ejercicio gravable anterior al que corresponde la declaración, sean mayores o iguales a dos mil setecientos millones y 00/100 soles (S/ 2 700 000 000,00).

<sup>2</sup> i) <http://www.oecd.org/tax/automatic-exchange/country-specific-information-on-country-by-country-reporting-implementation.htm> ; y ii) <http://www.oecd.org/tax/beps/country-by-country-exchange-relationships.htm>

Para obtener información acerca de la normativa relacionada a precios de transferencia, puede acceder a nuestro portal web en el siguiente enlace:

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/fiscalidad-internacional-empresas/precios-de-transferencia-obligaciones-formales>

Más información, puede comunicarse al 0801-12100 (desde teléfonos fijos), 315-0730 o \*4000 (desde celulares) de lunes a viernes de 8:30 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 13:00 horas; o acudir a un Centro de Servicios al Contribuyente.

Atentamente

**SUNAT**



**BICENTENARIO  
PERÚ 2021**

**EL PERÚ PRIMERO**

